



Resolución Gerencial General Regional N° 399 2025 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 NOV. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000806-2024-GRC/PPR, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N° 004312-2024-GRC/GA, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002109-2025-GRC/ORH, de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000562-2025-GRC/GA, de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000971-2025-GRC/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)"

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a el/la **GERENTE GENERAL REGIONAL** de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: **"DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley"**;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ref.: 590 . Fecha: 04 NOV. 2025

Que, mediante Informe N° 000806-2024-GRC/PPR, de fecha 29 de octubre de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional del Callao, que mediante Resolución Número Treinta y Siete, de fecha 18 de octubre de 2024, expedida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial respecto a derechos laborales, seguido por doña **ROGELIA DEL AGUILA DE ISMINIO**, contra el Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 03820-2018-0-0701-JR-LA-05, corriendo traslado de las resoluciones emitidas de primera y segunda instancia; disponiendo en la parte Dispositiva, lo siguiente: "**DECLARAR la relación habida entre las partes por los periodos del 01.02.2011 al 30.06.2012, del 09.08.2013 al 31.12.2013, del 02.05.2014 al 30.09.2014, del 02.10.2015 al 30.04.2017 y del 21.10.2017 al 31.10.2018, corresponden a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada (...)**";

Que, mediante Resolución Número Treinta y Uno, de fecha 24 de mayo de 2024, el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, con relación al Expediente N° 03820-2018-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en el Ítem V. Decisión, lo siguiente: " (...) 2. Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ROGELIA DEL AGUILA DE ISMINIO** en contra del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, sobre reconocimiento de relación laboral y otros. En consecuencia, **SE DECLARA** que la relación habida entre las partes por los periodos del 01.02.2011 al 30.06.2012, del 09.08.2013 al 31.12.2013, del 02.05.2014 al 30.09.2014, del 02.10.2015 al 30.04.2017 y del 21.10.2017 al 31.10.2018, corresponden a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada. (...)"

Que, mediante Resolución Número Treinta y Cinco, de fecha 12 de agosto de 2024, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 03820-2018-0-0701-JR-LA-05, seguido por doña **ROGELIA DEL AGUILA DE ISMINIO**, emite Sentencia de Vista, consignando en la Parte Decisoria, lo siguiente: " (...) 4.1. CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número treinta y uno, de fecha 24 de mayo de 2024 (...), en los extremos que resuelve declarar: 1. **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por Rogelia del Águila de Isminio en contra del Gobierno Regional del Callao, sobre reconocimiento de relación laboral y otros. En consecuencia, **SE DECLARA** que la relación habida entre las partes por los periodos del 01.02.2011 al 30.06.2012, del 09.08.2013 al 31.12.2013, del 02.05.2014 al 30.09.2014, del 02.10.2015 al 30.04.2017 y del 21.10.2017 al 31.10.2018, corresponden a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada. (...)"

Que, con Memorando N° 004312-2024-GRC/GA, de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, señalando que de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se delegó al Gerente General Regional la facultad de: " (...) **DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N°017-93-JUS, con las excepciones de Ley**"; por lo que, la resolución de reconocimiento de existencia de vínculo laboral de doña **ROGELIA DEL AGUILA DE ISMINIO**, será expedida por la Gerencia General Regional;

Que, con Informe N° 000562-2025-GRC/GA, de fecha 24 de septiembre de 2025, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 002109-2025-GRC/ORH, de fecha 23 de septiembre de 2025, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos, que el proceso judicial seguido por la demandante **ROGELIA DEL AGUILA DE ISMINIO** contra el Gobierno Regional del Callao, cuenta con la calidad de sentencia firme, correspondiendo al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor de la accionante, conforme a lo dispuesto en la Resolución Número Treinta y Siete, de fecha 18 de octubre de 2024, emitida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, mediante Informe N° 000971-2025-GRC/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

F. 590 FECHADO: 04 NOV. 2025

numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7. del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y dentro del marco de sus funciones, procede a visar el proyecto de acto resolutivo para que el Gobierno Regional del Callao cumpla con declarar que la relación habida entre doña **ROGELIA DEL AGUILA DE ISMINIO** y el Gobierno Regional del Callao, por los períodos del 01 de febrero de 2011 al 30 de junio de 2012, del 09 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, del 02 de mayo de 2014 al 30 de septiembre de 2014, del 02 de octubre de 2015 al 30 de abril de 2017 y del 21 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2018, corresponden a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada; según sentencia ejecutoriada recaída en el Expediente N° 03820-2018-0-0701-JR-LA-05, requerida mediante la Resolución Número Treinta y Siete, de fecha 18 de octubre de 2024, emitida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR que la relación habida entre doña **ROGELIA DEL AGUILA DE ISMINIO** y el Gobierno Regional del Callao, por los períodos del 01 de febrero de 2011 al 30 de junio de 2012, del 09 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, del 02 de mayo de 2014 al 30 de septiembre de 2014, del 02 de octubre de 2015 al 30 de abril de 2017 y del 21 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2018, corresponden a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada; según sentencia ejecutoriada recaída en el Expediente N° 03820-2018-0-0701-JR-LA-05, requerida mediante la Resolución Número Treinta y Siete, de fecha 18 de octubre de 2024, emitida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo dentro del régimen laboral de la actividad privada, a favor de doña **ROGELIA DEL AGUILA DE ISMINIO**, en los extremos ordenados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHAUQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
04 NOV. 2025
590